



PRESENTACION CONGRESO

DR. JORGE AMOROS CASTAÑEDA
RED PRESTACIONAL ALMENARA

Julio 2 - 2021



Decreto Supremo № 010-2020-SA

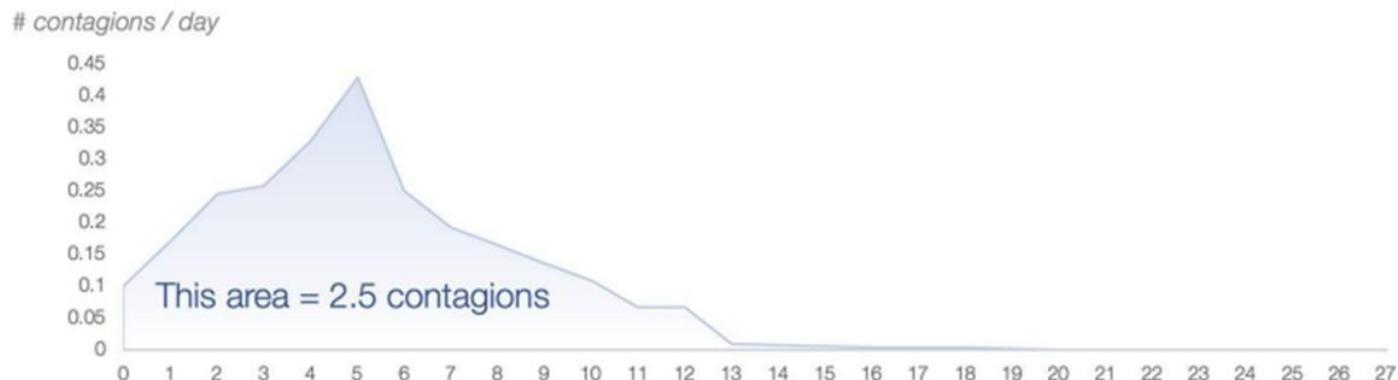
**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN Y LA RELACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA SANITARIA
DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, DECRETO SUPREMO QUE
DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE
NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DEL COVID-19**



Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – ESSALUD, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

CURSO ENFERMEDAD COVID-19



Source: Tomas Pueyo, John Hsu, WHO, Eurosurveillance, Medrxiv, ECDC, The Lancet, Impact of non-pharmaceutical interventions (NPIs) to reduce COVID19 mortality and healthcare demand, The Incubation Period of Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) From Publicly Reported Confirmed Cases: Estimation and Application, Mixing patterns between age groups in social networks.

POBLACION AFECTADA COVID RED PRESTACIONAL ALMENARA- MARZO MAYO 2021

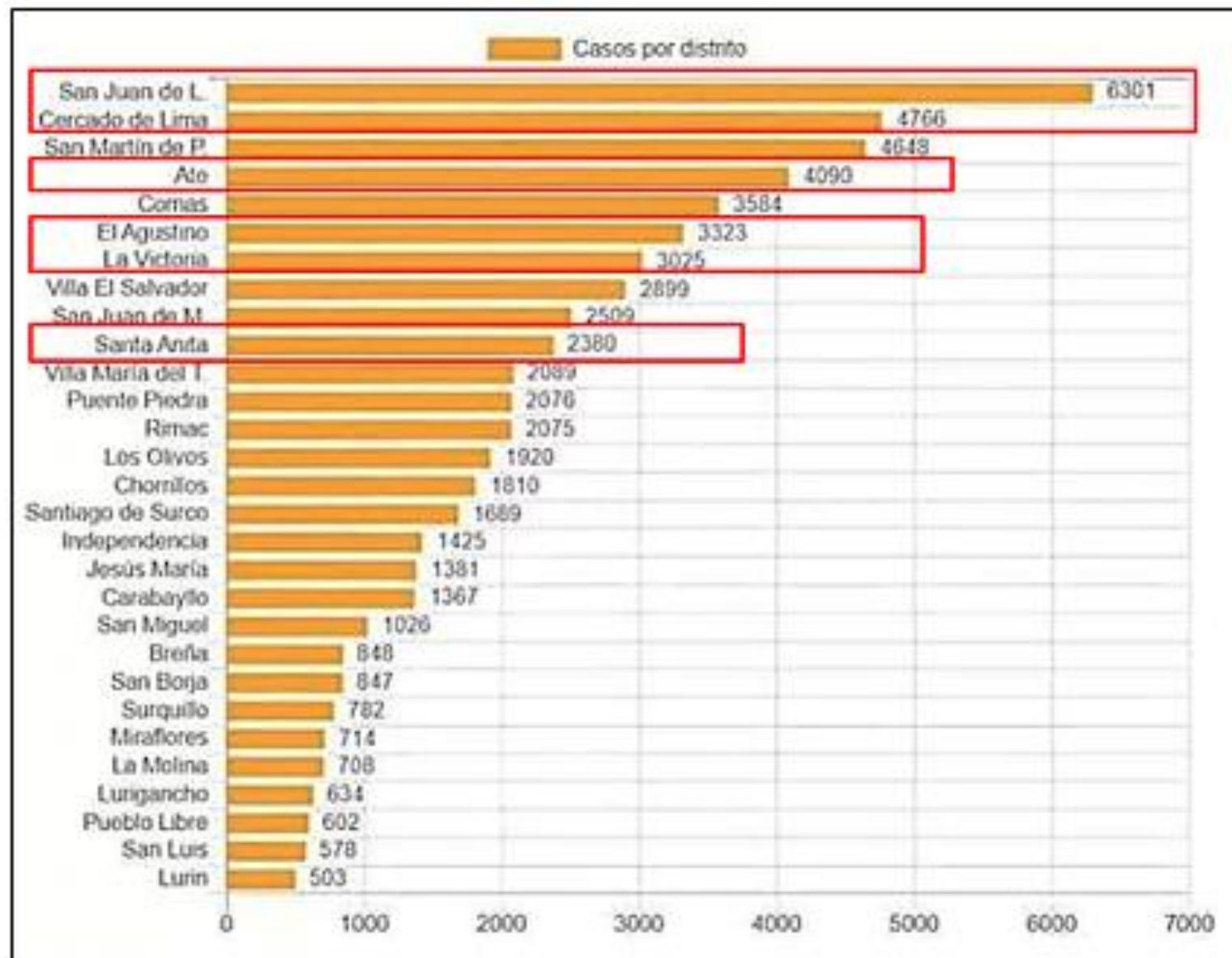


Tabla N°3 IPRESS de RPA en Distrito de San Juan de Lurigancho

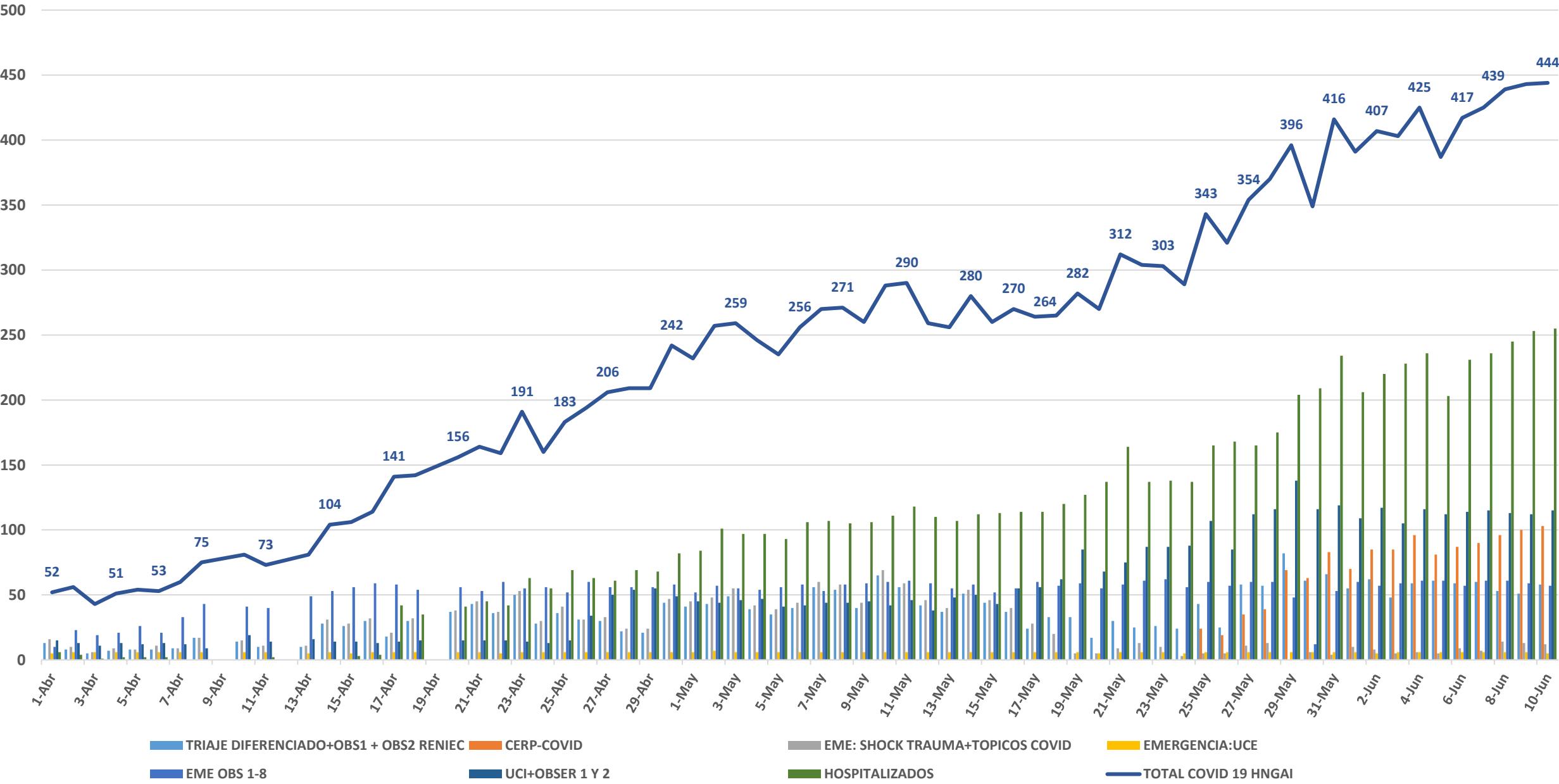
DISTRITO SJL		
CENTROS ASISTENCIALES	POBLACION	%
AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL	179,619	44.87%
UBAP ZARATE	63,399	15.84%
IPRESS SAN MIGUEL ARCANGEL - S.J.LUR	52,830	13.20%
BAYOVAR	44,061	11.01%
SAN CARLOS	60,405	15.09%
TOTAL	400,314	100%

Tabla N°4 IPRESS de RPA en Distrito de Ate Vitarte

DISTRITOS ATE VITARTE		
CENTROS ASISTENCIALES	POBLACION	%
VITARTE	177,323	44.30%
EL AGUSTINO	53,908	13.47%
CHOSICA	99,821	24.94%
JORGE VOTO BERNALES CORPANCHO	93,987	23.48%
HUAYCAN	34,494	8.62%
IPRESS HC SAN JUAN DE DIOS	90,842	
TOTAL	550,375	100%

SITUACIÓN DIARIA HOSPITALIZADOS COVID-19 HNGAI

DEL 01 ABRIL - 10 JUNIO 2020 (04:00am)



OFERTA HOSPITALARIA PREPANDEMIA

Tabla N° 6 Oferta Covid-19 de Establecimiento RPA

Establecimiento	Camas	UCI
HNGAI	816	62*
H II San Isidro Labrador	158	0
H. EMG GRAU	230	5
H. II VITARTE	68	0
H. II Castilla	45	0
H. I A Diaz Ufano	53	0
H. II Voto Bernales	46	4
TOTAL CAMAS	1416	75

*Incluye UCI Neonatal, Neurocx.Cx CardioVasc.

NECESIDAD OFERTA HOSPITALARIA COVID WHO

Tabla N°8 WHO Herramienta de Previsión de Suministros Esenciales COVID-19

 <u>Infraestructura Hospitalaria</u>				La tasa de ocupación de cama se utiliza para limitar el número de pacientes admitidos y el número de pacientes en una cama que reciben tratamiento en cualquier momento. La previsión de suministros se limita al número de pacientes / camas / personal sanitario ,etc. que pueden tratarse según las
Red	Nº camas ajuste	Nºcamas OMS	Notas	
# Camas en toda la Red (todos los niveles de atención)		4,415	4,415	hospital (ingrese 10,000,000 para el escenario sin restricciones para modelar las necesidades de tratar todos los casos graves / críticos como pacientes hospitalizados)
De estas camas que están disponibles para diferentes entornos de atención				Tenga en cuenta que % tiene un límite para sumar el 100%
% No asignado para COVID-19		1,766	40%	Se asume que el 40% no está asignado a COVID
% Disponible para pacientes moderados-severos COVID-19	2,277	2,529	57%	Calculado a partir de camas utilizadas para cuidados moderados a severos COVID 10% menos
% Disponible para pacientes críticos COVID-19	240	120	2.73%	Data estimada de camas de cuidado crítico de 2.73 a 5%
TOTAL COVID - 19	2517	2649	100%	Se utiliza para estimar equipos / accesorios que pueden ser compartidos por varias camas en una unidad, como un coche de paro
# Camas hospitalarias por unidad asistencial			40	

BRECHA OFERTA DEMANDA HOSPITALARIA COVID WHO

Tabla N°9 Número de Camas de EESS de la RPA

Establecimiento	Camas COVID	UCI COVID
HNGAI	250	30
H II San Isidro Labrador	230	6
H. EMG GRAU	58	8
H. II VITARTE	44	0
H. II Castilla	7	5
H. I A Diaz Ufano	39	2
H. II Voto Bernales	21	2
TOTAL	649	53
Simulación OMS	2,517	240
Brecha	1,868	187



Tabla N°10 Respuesta de ampliación de Oferta en RPA		
Escenario	Nº de pacientes	Ubicación
C3 CONGLOMERADO Instalaciones en secciones de Planta Física	De 250 a 400 pacientes en HNGAI y 450 a 700 pacientes COVID en Red	<p>• Triaje Diferenciado</p> <ul style="list-style-type: none"> Sala Observación 1 Ex Covid 8 Sala Observación 2 Ex Reniec Área Farmacia y vestidores en Ex Tesorería y Dpto. Traumatología En área Antigua Emergencia Debidamente aislada <p>• Cuidados Críticos</p> <ul style="list-style-type: none"> UCI COVID pacientes graves con VM y Alto Flujo capacidad 55 puestos. En Ex Servicio Pediatría, Sery Cabeza y Cuello y Servicio Social. Cirugía de Día recuperación con alto flujo 16 puestos UCE 6 puestos, UST 2 puestos (T. Emerg) <p>• Pabellones Hospitalización</p> <ul style="list-style-type: none"> 1° AE 35 camas 2° AE 34 camas 3° AE 34 camas <p>pacientes COVID Moderados</p> <p>Traslado pacientes estables a Hospital San Isidro Labrador Construcción Temporal anexa Total 230 camas.</p>
C 4 TRANSMISION COMUNITARIA Readecuación Red y ampliación capacidad Hospitalaria Pacientes graves y críticos.	Mayor a 400 pacientes en HNGAI y Mayor 700 pacientes COVID-19 en Red	<p>A lo anterior se agrega:</p> <p>• Cuidados Críticos HNGAI</p> <ul style="list-style-type: none"> UCI General pacientes Post COVID capacidad 18 puestos. UCE Emergencia hasta 12 puestos <p>• Cuidados Críticos RPA</p> <ul style="list-style-type: none"> San Isidro Labrador 11 puestos Hospital Grau 8 puestos Hospital Castilla 5 puestos <p>• Pabellones Hospitalización casos moderados</p> <ul style="list-style-type: none"> 1° BE 34 camas 2° BE 25 camas <p>• Hospitalización Temporal- Camas tipo C</p> <ul style="list-style-type: none"> CERP COVID-19 145 camas Convenio U San Marcos - San Juan Lurigancho 107 camas

RESULTADOS SANITARIOS COVID-19

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS DE COVID 19 EN LAS REDES ASISTENCIALES Y/O PRESTACIONALES DE ESSALUD FEBRERO 2021

RED ASISTENCIAL Y/O PRESTACIONAL	TOTAL DE CASOS DE COVID 19 AL 17-02-2021	TASA DE INCIDENCIA A 100.000 ASEGURADOS	TASA DE ATAQUE 2020	TASA DE ATAQUE 2021	TOTAL DE DEFUNCIONES AL 17 DE FEBRERO DEL 2021	TASA DE LETALIDAD 2020 X 100	TASA DE LETALIDAD 2021 X 100
ALMENARA	63,841	3,878.90	3.4	0.45	2,635	4.45	1.7
SABOGAL	60,283	3,183.20	2.7	4.46	4,691	7.67	8.4
REBAGLIATI	59,919	2,961.70	2.7	0.23	5,418	8.37	16.9



PLANES CONTINGENCIA COVID-19 RED ALMENARA



Más y mejor para ti

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 384 -GRPA-ESSALUD-2020

Lima, 27 ABR. 2020

VISTAS:

La Nota N° 284-DE-GC-GHNGAI-GRPA-ESSALUD-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, expedida por el Secretario Técnico de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres (GTGRD) y miembro de la Comisión de Salud; la Nota N° 163-GC-HNGAI-GRPA-ESSALUD-2020 de fecha 24 de abril de 2020, expedida por la Gerencia Clínica del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, y prestaciones económicas y sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; asimismo, señala en el literal e) del artículo 2, que tiene como una de sus funciones formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017, se conforman las Redes Prestacionales Rebajat, Almenara y Sabogal como Órganos Desconcentrados de ESSALUD dependientes de la Gerencia General y representa al Seguro Social de Salud en el espacio geográfico asignado en el marco de las políticas, normas y planes Institucionales; y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018, se aprueba entre otros el Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales de Lima y Callao, entre las cuales se encuentra la Red Prestacional Almenara;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictando las medidas de prevención y control para evitar su propagación; asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que fuera prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y ampliado temporalmente por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)" el cual fue propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del 2019-nCoV;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1081-G-RPA-ESSALUD-19 de fecha 24 de setiembre de 2019, modificada por Resolución de Gerencia N° 142-GRPA-ESSALUD-2020 de fecha 31 de enero de 2020, se conformaron los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Red Prestacional Almenara (GTGRDRPA);

Más y mejor para ti

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 622 -GRPA-ESSALUD-2020

(cuarentena); por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Gerencia N° 384-GRPA-ESSALUD-2020 de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó el "Plan de Contingencia Frente a la Pandemia del Coronavirus COVID-19 del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen" V 2.0, con el objetivo de garantizar la atención oportuna y eficaz de los casos compatibles con el virus COVID-19 y fortalecer la respuesta de los servicios del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA de fecha 15 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de atención clínica ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, cuyo ámbito de aplicación comprende a las entidades del Ministerio Público, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, entre otros; que frente a la necesidad o demanda, deben implementar la expansión de la capacidad de atención clínica ante la pandemia COVID-19;

Que, con Memorando N° 68-Ogyd-GRPA-ESSALUD-2020 la Oficina de Gestión y Desarrollo remitió a la Oficina de Administración el "Plan de Expansión de la Capacidad Operativa Frente a la Pandemia del Coronavirus COVID-19 del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen", a fin de continuar con el trámite correspondiente, es así que, mediante Nota N° 765-OA-GRPA-ESSALUD-2020 la Oficina de Administración trasladó el referido Plan a la Gerencia de la Red Prestacional Almenara para su aprobación, siendo autorizado por la citada Gerencia mediante Provello N° 9829-GRPA-ESSALUD-2020;

Que, la implementación del "Plan de Expansión de la Capacidad Operativa Frente a la Pandemia del Coronavirus COVID-19 del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen" debe efectuarse acorde con las normas vigentes de infraestructura y equipamiento, en sus consideraciones del diseño y criterios técnicos, de la estructura, sistemas, materiales y recursos en general; normas que a su vez, según lo desarrollado en el precitado Documento Técnico, se adecuarán al contexto actual de la pandemia, en las condiciones propias de la atención clínica oportuna y con sentido de urgencia, que facilitan la adecuación, ampliación de ambientes, adecuación de edificaciones pre existentes no sanitarios a sanitarios, sin descuidar los aspectos de seguridad del paciente, pertinencia y calidad de la atención;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) de las atribuciones contenidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Almenara, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018, con los vistores de la Oficina de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. FORMALIZAR con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2020, la aprobación del "Plan de Expansión de la Capacidad Operativa Frente a la Pandemia del Coronavirus COVID-19 del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen" que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, con el fin de ampliar de manera temporal la oferta para la atención de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 a fin de reducir el riesgo de propagación e impacto en la población asegurada.



Más y mejor para ti

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1044 -GRPA-ESSALUD-2020

Lima, 31 DIC. 2020

VISTA:

La Nota N° 771A-GC-GHNGAI-GRPA-ESSALUD-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, expedida por la Gerencia Clínica y la Oficina de Gestión y Desarrollo de la Red Prestacional Almenara;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, y prestaciones económicas y sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; asimismo, señala en el literal e) del artículo 2, que tiene como una de sus funciones formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017, se conforman las Redes Prestacionales Rebajat, Almenara y Sabogal como Órganos Desconcentrados de ESSALUD dependientes de la Gerencia General y representa al Seguro Social de Salud en el espacio geográfico asignado en el marco de las políticas, normas y planes Institucionales; y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018, se aprueba entre otros el Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales de Lima y Callao, entre las cuales se encuentra la Red Prestacional Almenara;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Almenara, señala que el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen es la unidad orgánica de línea, encargada de brindar las prestaciones de salud de mayor complejidad que depende de la Gerencia de la Red Prestacional Almenara;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020-SA y modificatorias, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Resolución de Gerencia N° 384-GRPA-ESSALUD-2020 se aprobó el "Plan de Contingencia Frente a la Pandemia del Coronavirus COVID-19 del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen" V 2.0, con la finalidad de mitigar el impacto de la demanda masiva del COVID-19 en los servicios de salud y contribuir en proteger la vida y la salud de las personas afectadas y de los trabajadores de la institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 622-GRPA-ESSALUD-2020 se aprobó el "Plan de Expansión de la Capacidad Operativa Frente a la Pandemia del Coronavirus COVID-19 del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen" con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen como respuesta a la sobredemanda de emergencia, hospitalización y cuidado